



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Penal de Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).  
RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2022-00045-00  
RADICACIÓN FGN: 110016099068201700928 E.D. Fiscalía 63 delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio Extinción.  
AFECTADOS: TRINO LASSO C.C. 5.422.912  
BIENES EXT: Inmueble Matrícula inmobiliaria 300-286463, 300-286464,  
ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

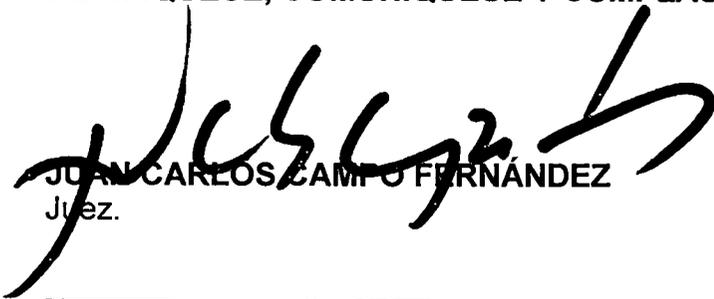
De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede consta que se efectuó el trámite con el fin de notificar<sup>1</sup> el **AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA**<sup>2</sup>, cumpliéndose de manera irrestricta el contenido de los artículos 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 y 42 de la ley 1849 de 2017.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, conforme lo dispone el artículo 140 de la ley 1708 de 2014, quienes se crean con derechos sobre el bien objeto de la acción de acuerdo con **LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, respecto de los bienes inmuebles sometidos a registro:

No.	UBICACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	CIUDAD Y CARACTERISTICAS
1	Bien inmueble ubicado Cra. 20 No. 12-75, Apto 101 del Barrio Ciudad Valencia de Floridablanca - Santander Escritura Pública No. 983 del 14/05/2003 Notaría 10 de Bucaramanga, Apartamento con un área de 108 mts2 con coeficiente de 64.46%	Matrícula inmobiliaria 300-286463, Código Catastral: Sin información	Floridablanca- Santander.
2	Bien inmueble ubicado Cra. 20 No. 12-75, Apto 201 del Barrio Ciudad Valencia de Floridablanca - Santander 983 del 14/05/2003 Notaría 10 del Bucaramanga, Apartamento con un área de 59.60 mts2 con coeficiente de 35.54%	Matrícula inmobiliaria : 300-286464 Código Catastral: Sin información	Floridablanca- Santander

Lo anterior para que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que, de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público y/o Defensoría del Pueblo en los términos de la Ley 2197<sup>3</sup> de 2022, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ  
Juez.

<sup>1</sup> Folios 4 a 12 del Cuaderno No. 1 del Juzgado.

<sup>2</sup> Auto de fecha abril 27 de 2022, folio 3 cuaderno No. 1 del juzgado.

<sup>3</sup> Dice la norma: "Artículo 53. Adicionar dos párrafos al artículo 217 de la Ley 1708 de 2014, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 2. La representación de terceros e indeterminados será ejercida por Defensores Públicos".